

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-003-2023


PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

asunto: AMPLIACIÓN DE ÁREA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PARQUE
INDUSTRIAL BÚFALO S.A. DE C.V. (ZIP BÚFALO S.A. DE C.V.)

FECHA: 16 DE ENERO DEL 2023

Linda Almendarez



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05119995186605**, con domicilio legal en el Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el sitio denominado Búfalo, kilómetro 55, carretera que conduce al Municipio de Villanueva del mismo departamento, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante Resolución No. 472-2000 de fecha 13 de octubre del 2000, como Operadora de Zona Libre en una extensión superficial de 22 hectáreas, otorgándosele los derechos de explotación, desarrollo y manejo de la Zona Libre. Asimismo, según Resolución No. 176-2003 del 07 de mayo del 2003, se autorizó ampliación de área restringida por 13,944.47 Mts², de igual forma según Resolución No. 807-2006 del 06 de diciembre del 2006, se autorizó la ampliación de área por 63,340.74 Mts², en Resolución No. 424-2007 del 11 de julio del 2007, se autorizó ampliación de 4,515.14 Mts², asimismo en Resolución No. 169-2008 de fecha 13 de marzo del 2008, se le autorizó una nueva ampliación de área por 127,726.98 Mts². Posteriormente en fecha 08 de febrero del 2019 se emitió la Resolución No. DRNOSDE-014-2019, en donde se autorizó una ampliación de un área de 12,409.55 Mts²; En Resolución No. DRNOSDE-026-2020 de fecha 07 de julio del 2020, se autorizó ampliación de área de 2,925.0 Mts²; Y mediante Resolución No. 076-2020 de fecha 14 de agosto del 2020, se validó el goce de los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres.

Finalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **RESOLUCIÓN No. 470-2022**, de fecha 14 de noviembre del 2022, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO S.A. DE C.V.)**, la Ampliación de Área Restringida de una Zona Libre adicionando a la misma **TRES MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (3,715.00 Mts²)** ubicados en el lugar denominado Búfalo, Villanueva, Cortés para ser un total de 22 hectáreas con **DOSCIENTOS**

VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (228,576.88 Mts²).

La Sociedad Mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO S.A. DE C.V.)**, continuará gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados bajo la Ley de Zonas Libres (ZOLI), según Resoluciones Nos. No. 472-2000 de fecha 13 de octubre del 2000, 176-2003 del 07 de mayo del 2003, 807-2006 del 06 de diciembre del 2006, 424-2007 del 11 de julio del 2007, 169-2008 de fecha 13 de marzo del 2008, DRNOSDE-014-2019 de fecha 08 de febrero del 2019, DRNOSDE-026-2020 de fecha 07 de julio del 2020 y 076-2020 de fecha 14 de agosto del 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO S.A. DE C.V.)**, continúa adscrita al Código de Aduana **6074**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO S.A. DE C.V.)**, para registrar en el Sistema Informático de Aduanas, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

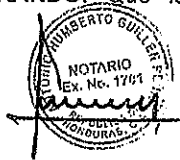


C: Archivo
LA/Aa/yp

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA: la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 470-2022.SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 2022-SE-1931, contenido de la **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE UNA ZONA LIBRE**, presentada por el Abogado **SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO** inscrito en el Colegio de Abogados bajo el No. **13095**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO)**, con RTN: **05119995186605**, con domicilio legal en el municipio de Villanueva, departamento de Cortes y ubicación de sus instalaciones en el sitio denominado Búfalo, kilómetro 55, carretera que conduce al municipio Villanueva del mismo departamento. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. (ZIP BUFALO)**, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante resolución No.472-2000 de fecha 13 de octubre de 2000, como Operadora de Zona Libre en extensión superficial de 22 hectáreas, otorgándosele los derechos de explotación, desarrollo y manejo de la Zona Libre. Asimismo, según resolución 176-2003 del 07 de mayo del 2003, se autorizó ampliación de área restringida por 13,944.47 mts2, de igual forma, según resolución No. 807-2006 del 06 de diciembre del 2006, se autorizó la ampliación de área por 63,340.74 mts2, en resolución 424-2007 del 11 de julio del 2007, se autorizó ampliación de 4,515.14 mts 2, asimismo, en resolución No. 169-2008 de fecha 13 de marzo del 2008, se le autorizó una nueva ampliación de área por 127,726.98 mts2. Posteriormente en fecha 8 de febrero de 2019 se emitió la resolución DRNOSDE-014-2019, en donde se autorizó una ampliación de un área de 12,409.55 mts2; en resolución No. DRNOSDE-26-2020 de fecha 07 de julio del 2020, se autorizó ampliación de área de 2,925.0 mts2; y mediante resolución No. 076-2020 de fecha 14 de agosto del año 2020, se validó el goce de los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO)**, solicita ampliación de área restringida en el sentido de adicionar a la ya autorizada un área consistente de tres mil setecientos quince metros cuadrados (3,715.00 mts2), según plano de ingeniería firmado y sellado, adjuntado al expediente de mérito, el área en referencia es de su propiedad tal como lo acredita en el instrumento público número cuatro (4) de fecha 11 de julio del 2006, mismo que se encuentran adyacentes al parea restringida actual ya autorizada de la sociedad peticionaria. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de septiembre del 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado procedió a realizar la inspección de campo, en las instalaciones físicas de la empresa, constatándose entre otros lo siguiente: a) La sociedad mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO)**, está solicitando la ampliación de su área restringida para un lote de tres mil setecientos quince metros cuadrados (3,715.00 mts2), justificando que la utilizará para el parqueo y maniobra de contenedores; b) Al realizar el recorrido por el perímetro del espacio se observó que el mismo ya se encontraba en una etapa avanzada de la delimitación con muro perimetral, el cual cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento, falta la parte que delimita con un empresa agregados pétreos, c) El acceso al área solicitada se realizará a través de los portones principales del parque, lo que permitirá un correcto control y verificación de los ingresos y egresos a esta zona. d) Al consultar sobre la fecha de finalización del proyecto de construcción del muro perimetral, manifestó que el mismo estaría terminado 15 días después de la inspección. **CONSIDERANDO:** Que según la información estadística presentada por la peticionaria, su actividad consiste en la explotación, desarrollo y manejo de la Zona Libre, reportó durante el primer semestre del año 2022, en importaciones por un valor de L. 992,278.00, ingresos por servicios con un valor de L. 53,800,969.00, compras locales por L. 13,055,350.00, generando 89 empleos con una remuneración salarial de L. 12,058,235.00. **CONSIDERANDO:** Que los beneficios y

www.sde.gob.hn



obligaciones otorgadas a la sociedad mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO)**, mediante resolución Nos. 472-2000 del 13 de octubre del 2000, 176-2003 del 07 de mayo del 2003, 807-2006 del 06 de diciembre del 2006, 424-2007 del 11 de julio del 2007, 169-2008 de fecha 13 de marzo del 2008, DRNOSDE-014-2019 de fecha 8 de febrero de 2019, , DRNOSDE-26-2020 de fecha 07 de julio del 2020 y No. 076-2020 de fecha 14 de agosto del año 2020, son extensivos para la presente ampliación de área que se autorice. **CONSIDERANDO:** Que mediante **DICTAMEN DGSP-ZOLI-AMP./179-2022** de fecha 2 de noviembre de 2022, que obra a folios 49 al 52 del expediente de mérito, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos **DICTAMINÓ** que es **PROCEDENTE**, autorizar la ampliación del área restringida inicialmente autorizadas mediante resolución No. 472-2000 del 13 de octubre del 2000 y ampliaciones de resoluciones No. 176-2003 del 07 de mayo del 2003, 807-2006 del 06 de diciembre del 2006, 424-2007 del 11 de julio del 2007, 169-2008 de fecha 13 de marzo del 2008, DRNOSDE-014-2019 de fecha 8 de febrero de 2019, DRNOSDE-26-2020 de fecha 07 de julio del 2020, adicionando al mismo tres mil setecientos quince metros cuadrados (3,715.00 mts²), ubicados en el lugar denominado Búfalo, Villanueva departamento de Cortés, para ser un total de 22 hectáreas con doscientos veintiocho mil quinientos setenta y seis punto ochenta y ocho metros cuadrados (228,576.88 mts²). La sociedad mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO)**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente resolución, concluir la delimitación del área solicitada, caso contrario se procederá de conformidad a los dispuesto en la Ley de Zonas Libres y demás legislaciones aplicables. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de noviembre del año 2022, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. **599-2022**, en el cual fue del parecer que es **PROCEDENTE** acceder a la **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE UNA ZONA LIBRE**, presentada por el Abogado **SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO** en su condición de apoderado legal de la sociedad **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO)**, en el sentido de autorizar la ampliación del área restringida inicialmente autorizadas mediante las resoluciones No. 472-2000 del 13 de octubre del 2000, 176-2003 del 07 de mayo del 2003, 807-2006 del 06 de diciembre del 2006, 424-2007 del 11 de julio del 2007, 169-2008 de fecha 13 de marzo del 2008, DRNOSDE-014-2019 de fecha 8 de febrero del 2019, DRNOSDE-26-2020 de fecha 07 de julio del 2020, adicionando al mismo tres mil setecientos quince metros cuadrados (3,715.00 mts²), ubicados en el lugar denominado Búfalo, Villanueva departamento de Cortés, para ser un total de 22 hectáreas con doscientos veintiocho mil quinientos setenta y seis punto ochenta y ocho metros cuadrados (228,576.88 mts²). La sociedad mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO)**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente resolución, concluir la delimitación del área solicitada, caso contrario se procederá de conformidad a los dispuesto en la Ley de Zonas Libres y demás legislaciones aplicables. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo Estable “que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable”. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: “El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada”. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo expresa: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario

www.de.gov.hn



culpable de la omisión". **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 8 del Reglamento de la Zona Libre, indica "Para la ampliación o reducción del área restringida, junto a la solicitud deberá adjuntar el nuevo plano descriptivo debidamente refrendado por un Ingeniero Civil o Arquitecto, la documentación que acredite la pertenencia del terreno o el Contrato de Arrendamiento, en su caso". **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 11 del Reglamento de la Zona Libre, establece "La Operadora u Operadora-Usuaría que su área restringida haya sido autorizada a nivel de proyecto, deberá iniciar la construcción de los elementos esenciales de la zona dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. La Operadora u Operadora-Usuaría que su área restringida haya sido autorizada y que ya cuenta con la infraestructura, ésta deberá concluir con las observaciones y mejoras relacionadas al puesto aduanero de control y delimitación del área, que se señalaron en la Resolución emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la misma. En dicha Resolución serán establecidos los requerimientos a concluir". **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los artículos: : 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto No. 356 de fecha 19 de julio de 1976, sus reformas y 4, 5, 6, 8 y 11 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de zonas Libres; 2, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto No. 278-2013 del 21 de diciembre del 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE UNA ZONA LIBRE**, presentada por el Abogado **SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO)**, con RTN: **05019008125803**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con RTN: **05119995186605**, con domicilio legal en el municipio de Villanueva, departamento de Cortes y ubicación de sus instalaciones en el sitio denominado Búfalo, kilómetro 55, carretera que conduce al municipio Villanueva del mismo departamento. **SEGUNDO:** Autorizar la ampliación del área restringida inicialmente autorizadas mediante las resoluciones No. 472-2000 del 13 de octubre del 2000, 176-2003 del 07 de mayo del 2003, 807-2006 del 06 de diciembre del 2006, 424-2007 del 11 de julio del 2007, 169-2008 de fecha 13 de marzo del 2008, DRNOSDE-014-2019 de fecha 8 de febrero del 2019, DRNOSDE-26-2020 de fecha 07 de julio del 2020, adicionando al mismo tres mil setecientos quince metros cuadrados (3,715.00 mts²), ubicados en el lugar denominado Búfalo, Villanueva departamento de Cortés, para ser un total de 22 hectáreas con doscientos veintiocho mil quinientos setenta y seis punto ochenta y ocho metros cuadrados (228,576.88 mts²). La sociedad mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO)**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de correspondiente resolución, concluir la delimitación del área solicitada, caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, su reglamento y demás legislaciones aplicables. **TERCERO:** Que la sociedad mercantil **PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. DE C.V. (ZIP BUFALO)** continuará gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgadas a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres, según resoluciones Nos. 472-2000 del 13 de octubre del 2000, 176-2003 del 07 de mayo del 2003, 807-2006 del 06 de diciembre del 2006, 424-2007 del 11 de julio del 2007, 169-2008 de fecha 13 de marzo del 2008, DRNOSDE-014-2019 de fecha 8 de febrero de 2019, DRNOSDE-26-2020 de fecha 07 de julio del 2020 y 076-2020 de fecha 14 de agosto del 2020. **CUARTO:** Transcribir la presente Resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y demás Leyes aplicables. **QUINTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la

www.sde.gob.hn



misma el Recurso de Reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el Recurso señalado y transcurrido el término antes descrito; archívense las presentes diligencias, sin más tramites. **NOTIFÍQUESE.** (s) y (f) **MELVIN ENRIQUE REDONDO** Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No.022-2022. (s) y (f) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA.** Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General.



www.sde.gob.hn